



Una reforma que violenta los derechos humanos

SANTIAGO CREEL MIRANDA

La reforma que planteó el titular del Ejecutivo vulnera flagrantemente los derechos humanos: generaría energía más cara y más sucia, perjudicaría gravemente la economía, impactaría severamente el bienestar social, obstruiría la transición a energías limpias y se apartaría de nuestros compromisos internacionales.

La propuesta del Presidente transgredía el principio de progresividad, rector de los derechos humanos. Esto sucede porque el cambio propuesto era regresivo, transformaba el orden del despacho para el suministro de la energía eléctrica, que actualmente otorga prioridad a la energía más barata.

También, la iniciativa afectaba gravemente el derecho a vivir en un ambiente sano y a tener un desarrollo sustentable. Las emisiones sucias, se elevarían a más del doble, porque las plantas de CFE operarían a su máxima capacidad y una parte importante de ellas produce energía en base a combustóleo y carbón.

La mayoría de los integrantes de la Suprema Corte, en la reciente acción de inconstitucionalidad, consideraron —por una votación de 7 votos contra 4— que la reforma a la Ley de la Industria Eléctrica contraviene precisamente estos derechos humanos, que tienen como finalidad garantizar un medio ambiente sano y una libre competencia económica, que permita generar energía eléctrica menos contaminante y al menor costo posible.

Justamente, la violación de los derechos humanos que abordó la Corte, con motivo de las reformas a la Ley de la Industria Eléctrica, era precisamente la parte medular de la reforma constitucional propuesta por el titular del Ejecutivo. Por lo que la Corte de ninguna manera validó los elementos esenciales de su reforma y es totalmente falso lo que dijo el Presidente, en el sentido que la resolución de la Corte había avalado la mitad de su reforma constitucional.

No es así, tanto que esos 7 votos, que constituyen una amplia mayoría de los integrantes de la Corte, opinaron que era inconstitucional: (i) la sustitución de los costos de producción “marginales” por unitarios; (ii) la discriminación en el suministro y en el despacho de energía para darle prioridad a CFE; (iii) que la celebración de contratos a través de subastas fuera opcional; y (iv) que las reglas para el otorgamiento de los Certificados de Energías Limpias cambiaran.

También es mentira que la reciente resolución de la Corte sobre la acción de inconstitu-

cionalidad haya validado las reformas a la LIE, en términos del T-MEC y el TIPAT.

En el caso de la jurisdicción nacional, es lógico que los Jueces de Distrito y los Magistrados de Circuito se guíen por los votos de la amplia mayoría de la Corte y no por los de una escasa minoría.

La Corte no invalidó las suspensiones con efectos generales que están vigentes sobre la aplicabilidad de las reformas a la LIE, con lo cual no podrá surtir sus efectos hasta en tanto se resuelvan esos amparos de manera definitiva. Algunos de ellos se resolverían en las Salas, por el voto de 4 ministros.

¿No hubiera sido más lógico acceder a sostener un diálogo político respetuoso y abocarnos a resolver las actuales ineficiencias del sistema eléctrico y corregir los supuestos abusos tal y como lo acaba de resolver la Corte, es decir, a través de debidos procesos, en vez de proponer una reforma que violenta los derechos humanos, que eleva exponencialmente el costo país, que nos polariza, que nos confronta con la comunidad internacional y que fue políticamente inviable? ●

Diputado federal

**¿No hubiera sido más lógico
sostener un diálogo res-
petuoso y abocarnos a resolver
las actuales ineficiencias del
sistema eléctrico y corregir
los supuestos abusos?**